



**JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., veintidós (22) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Expediente No.	110013335026-2012-00239-00
Accionante:	Miguel Antonio Ochoa Díaz
Accionada:	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones
Medio de control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “A”, que mediante providencia del 30 de noviembre de 2016 **REVOCÓ parcialmente** la sentencia proferida por este despacho el 26 de junio de 2015 que accedió a las pretensiones de la demanda, y en su lugar dispuso:

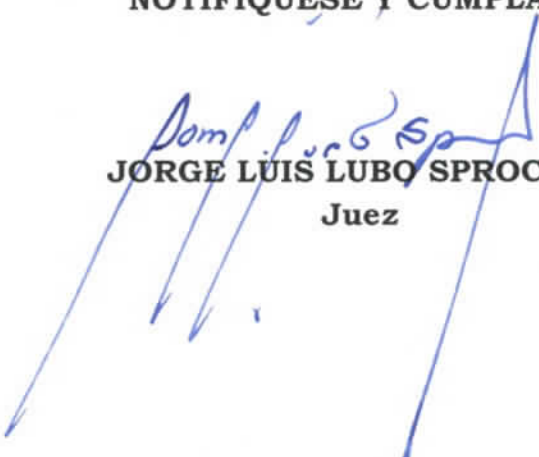
(...)

Segundo: ORDÉNASE a la administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones reliquide la pensión por aportes del señor MIGUEL ANTONIO OCHOA DIAZ en un porcentaje del 75% de los factores sobre los cuales aportó para pensión durante el último año de servicios comprendido entre el 27 de noviembre de 2004 y 27 de noviembre de 2005, esto es, sobre la asignación básica y ½ de la bonificación por servicios prestados.

(...)

Por Secretaría liquidense los gastos procesales, devuélvase a la parte accionante el remanente si lo hubiere y procédase al archivo del expediente dejando las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS LUBO SPROCKEL
Juez

25-09/2013

f

—